



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR LA MAESTRA GABRIELA ORTIZ MERINO, COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, UNIDAD CUAJIMALPA, EN LO SUCESIVO “LA UAM-C”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RODOLFO RENÉ SUÁREZ MOLNAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE UNIDAD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE UNIDAD, DOCTOR ÁLVARO JULIO PELÁEZ CEDRÉS, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PAOT”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- I.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud, bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, nombramiento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado el 19 de febrero del 2015, publicado mediante Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero del mismo año.
- I.5 Señala como domicilio el ubicado en: Avenida Medellín número 202, 4º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en esta Ciudad de México, y que su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36 para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

II. DECLARA “LA UAM-C” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:


- II.1 Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2 De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

II.3 Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las que se encuentra la Unidad Cuajimalpa.

II.4 Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, quien cuenta con la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5 Que fue designado Rector de la Unidad Cuajimalpa en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete nombramiento realizado a través del oficio número JD.47.2017 de la misma fecha, suscrito por la Dra. Ana Rosa Pérez Ransanz, Presidenta en turno de la Junta Directiva, según consta en la escritura pública 66,254, libro 1,211, del 12 de junio del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

 **II.6** Que, por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Cuajimalpa, Dr. Rodolfo René Suárez Molnar, se encuentra facultado para suscribir este tipo de contratos, según consta en la escritura pública 66,254, libro 1,211, del 12 de junio del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAM-740101AR1.

II.8 Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex- Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

II.9 Que su domicilio para efectos de este convenio es Avenida Vasco de Quiroga 4871, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Es su voluntad la celebración del presente Convenio en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en el Capítulo de DECLARACIONES del presente Instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.



III.2 Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio, a fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que “LA UAM-C” participe con “LA PAOT” en materia de investigación, docencia, uso e intercambio de información científica y técnica, consultas, orientación técnica, organización de eventos y difusión, capacitación en los campos relacionados con las materias ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para enriquecer iniciativas conjuntas o aquellas que se generen con independencia, colaborando de acuerdo con sus capacidades y alcances, en proyectos, facilitadores especializados, metodologías, herramientas técnicas y actividades varias como son:

- a) Colaboración para la creación de sistemas de información espacial que incluyan metadatos para la información que se comparta y/o genere entre “LAS PARTES”.
- b) Homologación y/o adecuación de metodologías de análisis espacial.
- c) Colaboración en el enriquecimiento mutuo de plataformas WEB de captura y visualización de datos.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, “LAS PARTES” elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, congresos, presentaciones de libros y actividades académicas similares.
- c) Difusión de publicaciones y eventos.
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES” en el marco del presente Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Diseñar y realizar foros, encuentros, seminarios, talleres, cursos y conferencias, conforme a las estrategias de formación y difusión que para tales efectos se establezcan.



- b) Garantizar la asistencia y participación en los eventos que al amparo del presente Convenio se desarrollen.
- c) Llevar a cabo estudios en materia ambiental y del ordenamiento territorial, relacionados con el objeto del presente Instrumento.
- d) Facilitar el acceso a toda documentación, bibliografía y bases de datos necesarias, con excepción de los que tengan carácter estrictamente reservado, a las personas especialmente habilitadas por la otra parte, para efectos de consulta, investigación y operación de los programas de trabajo.
- e) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo derivados del presente Instrumento.
- f) Cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.
- g) Verificar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de manera general, los compromisos pactados en este Instrumento y, en su caso, en los Convenios Específicos que se llegaran a suscribir.

CUARTA. - RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio se designa a los siguientes responsables:

“LA UAM-C” designa como representante al Dr. Salomón González Arellano, en su calidad de profesor-investigador de tiempo completo, adscrito al Departamento de Estudios Socioterritoriales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

“LA PAOT” designa como representante a la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, en su calidad de Coordinadora Técnica y de Sistemas. Dichos responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente Instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar los resultados.
- d) Atender toda controversia que se derive del presente Convenio y proponer acuerdos que den solución los conflictos que se susciten.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que la información generada previamente que se intercambie por motivo de la presente colaboración, no entrará en el ámbito de dominio de la parte receptora, sino que siempre la parte divulgante conservará para sí los derechos inherentes a la propiedad de la información. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la información confidencial compartida por alguna de “LAS PARTES” constituirá una copropiedad.



Cualquier material, conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso, ya sean protegidos por patentes o no, que sean propiedad de la parte divulgante o que sean proporcionados a la parte receptora en virtud del desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio, continuarán siendo propiedad de la parte divulgante quien en su caso podrá protegerlos en México y/o el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. En todo momento ambas partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, presentación, contenido del material didáctico y métodos de exposición elaborados y aportados por la parte que los proporcione para la impartición de capacitación, pertenecen a éste y no podrán ser proporcionados a terceros salvo acuerdo escrito por “LAS PARTES”.

Ninguna de “LAS PARTES” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”. Ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. - DE LAS PUBLICACIONES.

En caso que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, formalizándolo con el Instrumento jurídico respectivo.

En las publicaciones derivadas del presente Instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de “LAS PARTES” corresponda. Igualmente, en caso de que una de ellas requiera reproducir dichas publicaciones, deberá citar su fuente, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Con motivo de la celebración de este Convenio “LAS PARTES” se proporcionarán toda la información necesaria para el debido cumplimiento del presente Instrumento jurídico, misma que será exclusiva de la parte que la genere y sólo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público, sobre la cual se obligan a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Por lo que la información y documentos que le sean proporcionados por la contraparte, se obligan a no divulgarlos por un medio escrito, oral, electrónico o de cualquier modalidad conocida o por conocerse, ni usarlos para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin la autorización expresa de la otra parte.



NOVENA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de **DECLARACIONES**.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder o transferir en forma total o parcial los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte para la otra.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSA DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" quedarán exoneradas del cumplimiento de las obligaciones que por este acto asume, debido a caso fortuito, o causa de fuerza mayor, durante el lapso por el cual se prolonguen los mismos, o sus efectos, entendiéndose por caso fortuito o causa de fuerza mayor, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Si la causa de fuerza mayor o caso fortuito se prolonga por más de 30 (treinta) días, la parte afectada notificará a su contraparte los eventos ocurridos, caso en el cual, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos desarrollados, con la finalidad de establecer, en su caso, las bases para la terminación anticipada del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento en cualquier momento, por razones de interés público, general o cuando así lo consideren conveniente a sus intereses; sin que ello les implique responsabilidades adicionales, notificando con treinta días hábiles de anticipación mediante aviso por escrito a la otra parte, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta este momento.



DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegaran a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de julio de 2018.

POR "LA PAOT"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS

POR "LA UAM-C"

DR. RODOLFO RENÉ SUÁREZ MOLNAR
RECTOR DE LA UNIDAD

DR. ÁLVARO JULIO PELÁEZ CEDRÉS
SECRETARIO DE LA UNIDAD

REVISIÓN JURÍDICA

MTRA. ISELE TINOCO
ABOGADA DELEGADA DE LEGISLACIÓN
UNIVERSITARIA